

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE
XLC DEUDA PRIVADA I FONDO DE INVERSIÓN
XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “**XLC DEUDA PRIVADA I FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo es el siguiente:

1. Se modifica el Artículo 15, en los siguientes términos:

1.1. Se reemplaza el párrafo tercero de la letra d) del literal (ii) Serie C (Otras características relevantes), por el siguiente:

“El Retorno Preferente Serie C se devengará diariamente y se pagará anualmente, dentro de los 30 días corridos del primer mes de cada año siguiente a aquel en que corresponde efectuar el cálculo.”

1.2. Se reemplaza el párrafo quinto de la letra d) del literal (ii) Serie C (Otras características relevantes), por el siguiente:

“En la medida que las utilidades obtenidas por el Fondo no sean suficientes para cubrir los dividendos pagados a las cuotas de las Serie C en virtud del Retorno Preferente Serie C, se disminuirá, por esa sola circunstancia, el valor cuota de la Serie A, según el valor que ella representa en el valor contable del patrimonio del Fondo, mediante una disminución de capital efectuada a través de la disminución del valor cuota de dicha serie, con cargo al mayor monto distribuido como dividendos que no haya podido ser imputado a utilidad alguna, sin que se requiera aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.”
